



En el P. Ayuntamiento que se da Venganza del presente año;
 como quiera que tambien en el presente que paga el P. Ayuntamiento
 que se egerit para la dotacion del P. Ayuntamiento y cinco
 no titulas de esta Villa que han sido de ochomil ochocientos y sesenta
 de Dotalmen quanto que dos facultades no eran venturadas
 en esta Villa para percibir dho Salario, que se le haga saber se
 igualan con los vecinos de esta Villa en las cantidades que conben
 gan entre si; Principiand en el del presente y grand por con
 quencia y por falta del contrato las dotaciones de ambos desde
 dho tiempo, para de este modo hacer mas exequible el gozo de
 dhas P. Contribuciones y sus rendos enterados acordaron serge
 ante entod como lo propone el Judio habiendose asi entendido
 a los facultades

Con lo que se concluyo este cabildo que firmaron de su P.

Los que saben doy fe
 M.ª Garcia Manzanera Juan Guisao Juan Ramon Gomez

Juan Marin
 Bueno

Fran. Co. Cano
 y Donaloz

Antemi-
 Manzanera

Notif. En quince del mismo mes y año se le dio su aut. en
 a D. Juan Valdivia y D. Angel Moreno Sanchez And
 es, y Juepaso de esta Villa en sus personas doy fe

Galiano

En la Villa de Calapasa a diez y ocho de Mayo de mil